

LISTA DE MEMORIALES EN TRASLADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA DE MONTERIA (ART. 110 y 319 del C.G del P.)

PROCESO	DEMANDANTE	CAUSANTE	TERMINO DE TRASLADO	NATURALEZA DEL ESCRITO	Fecha inicio	Fecha vencimiento
VERBAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL RAD. 00248-2020	SORALLA ESPELETA DORIA	JAIRO GUERRERO ORTEGA	3 DIAS.	RECURSO DE REPOSICIÓN	7 de noviembre de 2023	9 de noviembre de 2023

Secretaría. Montería, 3 de noviembre de 2023.
En la fecha y siendo las 8:00 de la mañana se fija el presente traslado secretarial, hoy 3 de noviembre de 2023 siendo las 08:00 a.m. y comenzará a correr a partir del día siguiente a su fijación por el término de tres (03) días conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria-

Señora

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E-mail: j03fcmn@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO:	23001311000320200024800
DEMANDANTE:	SORALLA ESPELETA DORIA
DEMANDADO:	JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA

DANIELA JUDITH BULA RICARDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.961.886 expedida en la ciudad de Montería, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 380348 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial del señor **JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.172.407, de conformidad a los artículos 318 y 322 de CGP, presento y sustento RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN ante su Despacho contra del cardinal TERCERO del Auto Datado TRECE (13) de octubre de 2023 y publicado en Estado Electrónico del 17 de octubre de 2023, emitido dentro del PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Tal es la parte resolutive del Auto identificado en precedencia objeto del presente recurso:

“3. ABSTENERSE de tener en cuenta la solicitud de reconocimiento como acreedor de la sociedad conyugal, presentada por el señor JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA, conforme lo expuesto en la motiva”

De forma breve presento mis consideraciones sobre el particular que nos ocupa.

El día jueves 5 de octubre de 2023 a las 3:32 PM mi poderdante envió como mensaje de datos memorial contentivo de solicitud de reconocimiento como ACREEDOR de la Sociedad Conyugal en virtud del

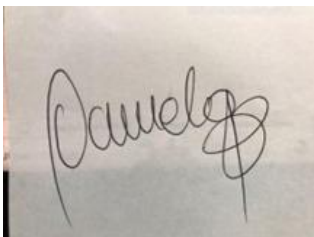
Contrato de Dación en Pago suscrito entre el demandado en esta causa y mi poderdante, donde fue entregado como pago de la obligación el bien mueble vehículo TNG738 objeto de controversia, es de mencionar que sobre el precitado bien milita medida cautelar de embargo dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos que cursa en esta misma célula bajo el Radicado 2022-0006200, adicional a ello se encuentra en proceso de ser reconocido o excluido de la Liquidación de la Sociedad Conyugal que dio origen a este proceso.

Sobre el particular la señora Juez decidió ABTENERSE de reconocer la calidad de ACREEDOR de mi poderdante por cuanto *"que la oportunidad para que los acreedores hagan valer sus créditos es hasta que termine la diligencia de inventarios y avalúos a voces del numeral 2 del artículo 491 del C.G.P, oportunidad esta que feneció el pasado 25 de agosto de 2023 fecha en que se cumplió con dicha diligencia"*, si bien es cierto el 25 de agosto de 2023 en Audiencia se aprobó la diligencia de inventario y avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante, no es menos cierto que actualmente se encuentra en traslado INVENTARIO Y AVALÚO ADICIONAL conforme al artículo 502 del Código General del Proceso, por lo que es un yerro por parte de este Juzgado indicar que la etapa procesal ha culminado cuando a la fecha sigue en curso.

El desconocimiento de mi poderdante como acreedor de la Sociedad Conyugal bajo la tesis expuesta por la corte es violatoria del debido proceso y tutela judicial efectiva, siendo estos derechos fundamentales, por lo que le solicito su señoría sea se reponga el auto atacado, en consecuencia se proceda al reconocimiento de mi poderdante como ACREEDOR de la Liquidación de la Sociedad Conyugal por tener un derecho cierto.

De usted señora Juez,

Atentamente,

A photograph of a handwritten signature in dark ink on a light-colored surface. The signature is cursive and appears to read 'Daniela Bula Ricardo'.

DANIELA JUDITH BULA RICARDO

1.067.961.886 expedida en la ciudad de Montería
Tarjeta Profesional No. 380348 del C. S. de la J.

PODER JUDICIAL - ACREEDOR SOCIEDAD CONYUGAL JAIRO GUERRERO VS SORALLA ESPELETA

juan guillermo diaz valera <juandiaz_1452@hotmail.com>

Vie 20/10/2023 2:45 PM

Para:danielabularicardo@hotmail.com <danielabularicardo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (683 KB)

Documento 56.pdf;

Buenos tardes Doc

Adjunto le remito como mensaje de datos el actual PODER JUDICIAL a usted, para actuar dentro del proceso referido en mi condición de acreedor de la Sociedad Conyugal entre JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA Vs. SORALLA ESPELETA DORIA.

Agradeciendo la atención prestada y atento a cualquier requerimiento.

JUAN GUILLERMO DIAZ VALERA
CC 19.172.407 - BOGOTA DC

Señora

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E-mail: j03fcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO:	PODER JUDICIAL
REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO:	23001311000320200024800
DEMANDANTE:	SORALLA ESPELETA DORIA
DEMANDADO:	JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA

JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.172.407, legitimado en virtud del derecho de acción dada mi condición de ACREEDOR DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, manifiesto por medio de este documento que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **DANIELA JUDITH BULA RICARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.067.961.886 expedida en la ciudad de Montería, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 380348 del C. S. de la J., para que en defensa de mis derechos e intereses como acreedor de la sociedad conyugal actúe en mi nombre y representación como mi apoderado judicial dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que se tramita en este Despacho bajo el Radicado 23001311000320200024800, demanda que fue iniciada por la señora SORALLA ESPELETA DORIA y en contra del señor JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las facultades para realizar actos reservados por la ley a la parte misma, recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, conciliar aun sin mi presencia y actuando en calidad de parte, presentar recursos, presentar nulidades, objetar el inventario y avalúo, objetar el trabajo de partición, presentar propuesta de partición, transar,

transigir, desistir, sustituir, reasumir, y en general, para ejercer todas las acciones legales ínsitas a este mandato de defensa de mis derechos e intereses, todo ello conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.

Manifiesto expresamente que me hago responsable por la información, datos y documentos suministrados a la Abogada para la atención y representación aquí encomendada.

Para todos los efectos relativos a la presente actuación informo que mi correo electrónico es <**juandiaz_1452@hotmail.com**> y el de mi apoderado inscrito en el SIRNA es <**danielabularicardo@hotmail.com**>.

Ruego reconocerle personería a mi procuradora para actuar y atender a sus peticiones, al tiempo que le relevo costas y gastos.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA,
CC. 19.172.407

Acepto:

DANIELA JUDITH BULA RICARDO
C.C. 1.067.961.886 de Montería
T.P. 380348 del C. S de la J.



Montería, Córdoba – _____ de _____ de 2021.

Señora:

**JUEZ CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA, CÓRDOBA.**

E.

S.

D.

SOLICITUD: Aprobación DACIÓN EN PAGO y terminación del proceso por pago total de la obligación.

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Rad. 23-001-4189004-2019-01597-00.

Accionante: Juan Guillermo Díaz Valera.

Accionado: Jairo Alonso Guerrero Ortega.

ÁLVARO GUILLERMO DÍAZ PABA, actuando en calidad de apoderado judicial de **JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA (Accionante)**, cordialmente me dirijo a usted con la finalidad de ponerle en conocimiento los siguientes

HECHOS

- Entre las partes, acordaron que el accionado entregaría y el accionante recibiría respectivamente, el vehículo identificado en la solicitud, bajo la figura de la **DACIÓN EN PAGO**; como forma de pago de la obligación contenida en el título valor base de la ejecución de la actual causa.
- En dicho contrato de **DACIÓN DE PAGO**, se avaluó el vehículo en **\$45.000.000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE)** y se recibe por la suma de **\$38.000.000 (TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE)**.
- Adicionalmente, el accionante reconoce la devolución de **\$7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE)** a favor del accionado; como excedente de restar el valor del contrato de la dación en pago y el avalúo del vehículo.
- El accionado **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA** recibió a satisfacción los **\$7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS M/CYE)** por concepto del excedente a que se hace alusión.

Así las cosas, se eleva ante su Despacho las siguientes:

SOLICITUDES

- Impartir aprobación del **CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO** celebrado entre el señor **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA** en calidad de **DADOR** y el señor **JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA** en calidad de **ACEPTANTE**.

El bien mueble objeto del contrato de dación en pago, es el Vehículo Automotor embargado en la presente causa; y que se aceptó como forma de terminación del proceso por pago total de la obligación, identificado así:

Marca: JAC	Cilindraje: 3856
Línea: HFC1061K	Número de motor: E1S183042
Placas: TNG – 738	Número de chasis: LJ11KDBC481002364
Modelo: 2008	Número de serie: LJ11KDBC481002364
Color: BLANCO	Propietario: JAIRÓ GUERRERO ORTEGA



Consecuencialmente, en la misma sentencia que preste mérito ejecutivo, se:

- 2.1. **ORDENE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN,** y
- 2.2. **SE ORDENE LA TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL BIEN MUEBLE** vehículo automotor arriba descrito, dejando de ser propietario el **DADOR** y pase el vehículo a ser propiedad del **ACEPTANTE**.

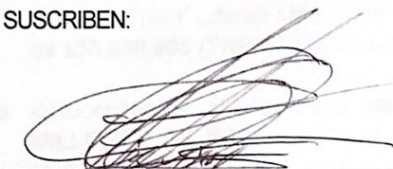
Para respaldar la actual solicitud, se aportan los siguientes

ANEXOS

1. Contrato de dación en pago con nota de presentación personal ante notario.
2. Protocolización de la escritura pública contentiva del contrato de dación en pago.
3. Constancia de recibo del excedente de **\$7.000.000** por parte del accionado.

Agradeciendo la atención prestada,

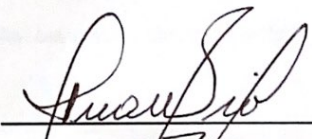
SUSCRIBEN:



JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA
DEUDOR – DEMANDADO
C.C. 10.933.508

HUELLA





JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA
ACREEDOR – DEMANDANTE
C.C. 19.172.407

HUELLA



Montería, Córdoba – _____ de _____ de 2021.

Señora:

**JUEZ CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA, CÓRDOBA.**

E.

S.

D.

Asunto: Prueba del pago en efectivo.

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Rad. 23-001-4189004-2019-01597-00.

Accionante: Juan Guillermo Díaz Valera.

Accionado: Jairo Alonso Guerrero Ortega.

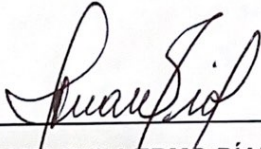
Yo, **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA** el día _____ de noviembre de 2021,
recibí del señor **JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA**, la suma en efectivo de
\$7.000.000 (SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE) por concepto de excedente del
contrato de dación en pago contentivo del vehículo automotor **TNG-738**.

SUSCRIBEN:

HUELLA

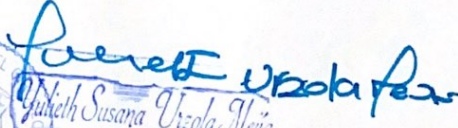

JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA
DEUDOR – DEMANDADO
C.C. 10.933.508

HUELLA


JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA
ACREEDOR – DEMANDANTE
C.C. 19.172.407

Reconocimiento y Presentación Personal
ANTE EL NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
BUENAVISTA - CÓRDOBA. COMPARECÍO:
JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA
quien exhibió la C.C. No. **10.933.508**
expedida en **Montería** y declaro que la
firma que aparece en el presente documento es la
suya y, que el contenido del mismo es cierto.
Dado en Buenavista **30 NOV 2021**




Susana Vizola Mejía
Notaria Única
Buenavista - Córdoba

Reconocimiento y Presentación Personal
ANTE EL NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
BUENAVISTA - CÓRDOBA. COMPARECIÓ:
JUAN GUILLERMO DIAZ VALERA
quien exhibió la C.C. No. 19.172.407
expedida en Bogotá D.C. y declaro que la
firma que aparece en el presente documento es la
suya y, que el contenido del mismo es cierto.
Dado en Buenavista 30 NOV 2021

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
Yulbeth Susana Vizola Mejía
Notaria Única
Buenavista - Córdoba



CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO



Señor Notario:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una Dación en Pago de bien mueble (vehículo automotor), que celebran:

- **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA**, identificado con C.C. 10.933.508, a quién en adelante se le denominará el **DADOR**, y a,
- **JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA**, identificado con C.C. 19.172.407 a quién en adelante se le denominará el **ACEPTANTE**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL VEHÍCULO, EL DEUDOR, es propietario del Vehículo identificado así:

Marca: JAC	Cilindraje: 3856
Línea: HFC1061K	Número de motor: E1S183042
Placas: TNG - 738	Número de chasis: LJ11KDBC481002364
Modelo: 2008	Número de serie: LJ11KDBC481002364
Color: BLANCO	Propietario: JAIRO GUERRERO ORTEGA

PARAGRAFO PRIMERO: VALOR DE LA DEUDA, El DADOR declara reconocer qué a la fecha de suscripción del presente documento, adeuda al **ACEPTANTE**, la suma de **\$40.000.000** (Cuarenta millones de pesos M/CTE) representados así:

CONCEPTO	VALOR
AVALÚO DEL VEHÍCULO	\$45.000.000
TÍTULO VALOR CHEQUE NO. 1866055 DE LA CUENTA CORRIENTE NO. 866 - 002090 DEL BANCO BBVA (LIBRADO)	- \$20.000.000
20% DEL VALOR DEL CHEQUE, A TÍTULO DE SANCIÓN, CONFORME CON EL ARTÍCULO 731 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.	- \$ 4.000.000
INTERESES MORATORIOS DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÍTULO VALOR HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO	- \$11.019.587
HONORARIOS ABOGADO Y GASTOS PROCESALES	- \$ 2.980.413
TOTAL A RECIBIR POR LA DACIÓN EN PAGO DEL VEHÍCULO	- \$38.000.000
ENTREGA EN EFECTIVO	\$7.000.000

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXISTENCIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR Las partes reconocen la existencia del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con Radicado No 23-001-41-89-004-2019-01597-00 (que cursa su trámite en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería - Córdoba) instaurado por el **ACEPTANTE** en contra del **DADOR** como consecuencia del incumplimiento del pago de la obligación como fue pactada en el título valor.

PARÁGRAFO TERCERO: FINALIDAD DE LA DACIÓN EN PAGO el presente contrato de dación en pago, nace con el propósito que el **DADOR** pague al **ACEPTANTE** la deuda descrita, en la forma, modo y oportunidad que se conviene a continuación.

PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA JURÍDICA DE LA DACIÓN EN PAGO,

pese a no estar consagrada taxativamente con dicho nombre en la legislación colombiana, es jurídicamente viable su realización, en virtud de lo dispuesto por los artículos 1562, 1602, 1603, 1625, 1626 y 1627 del Código Civil Colombiano, el artículo 870 del Código de Comercio y el reconocimiento que de dicha figura hace la Corte Suprema Justicia en reiterada jurisprudencia¹.

CLAUSULA SEGUNDA: MATERIALIZACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO:

Con expreso asentimiento ambas partes, el **DADOR** cancelara la deuda mediante la presente dación en pago a favor del **ACEPTANTE**, con **EL VEHICULO**, que a continuación se detalla y valoriza:

Marca: JAC	Cilindraje: 3856
Línea: HFC1061K	Número de motor: E1S183042
Placas: TNG - 738	Número de chasis: LJ11KDBC481002364
Modelo: 2008	Número de serie: LJ11KDBC481002364
Color: BLANCO	Propietario: JAIRO GUERRERO ORTEGA

CLAUSULA TERCERA: AVALÚO DEL VEHÍCULO, las partes convienen en valorizar el precio de **EL VEHICULO** materia de la presente dación en pago, en la suma de **\$45.000.000 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE)**

CLAUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, con la debida ejecución de la dación en pago el **ACEPTANTE** da por **CANCELADA** la totalidad de la obligación descrita en el **PARÁGRAFO PRIMERO** del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, con la suscripción, aceptación, cumplimiento y materialización del presente contrato de dación en pago; se pondrá en conocimiento del juez de instancia la voluntad de ambas partes de ejecutar el actual contrato de dación en pago; así las cosas se solicitará al *Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería - Córdoba* la aprobación del mismo y en consecuencia se decrete la terminación del proceso con *Radicado No 23-001-41-89-004-2019-01597-00* por el pago total de la obligación con la dación en pago de la referencia.

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA MATERIAL VEHÍCULO CON PLACAS TNG-738, ambas partes declaran que el **ACEPTANTE** ya se encuentra en posesión pacífica del vehículo automotor materia del presente instrumento.

CLAUSULA SÉPTIMA: TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO, como consecuencia de la suscripción, aceptación, cumplimiento, materialización y aprobación del juez del proceso ejecutivo, del presente contrato de dación en pago; se solicitará al *Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería - Córdoba* dictar sentencia que preste mérito ejecutivo en la que se ordene la transferencia del derecho de dominio del vehículo descrito en la **CLAUSULA PRIMERA** dejando de ser propietario el **DADOR** y pase el vehículo a ser propiedad del **ACEPTANTE**.

¹ DACIÓN EN PAGO, SENTENCIA SC3366-2019 (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 23/08/2019).

CLAUSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE SALDO A FAVOR AL DADOR, a su vez, el **ACEPTANTE** reconoce en favor del **DADOR** la devolución de la diferencia entre el total de la obligación y la valorización del vehículo en comento.

Es decir, el **ACEPTANTE** se obliga con el **DADOR** a la devolución en efectivo de la suma de **\$7.000.000 (SIETE MILLONES PESOS M/CTE)** sobrantes de restar la deuda al valor del vehículo objeto de entrega en pago.

PARÁGRAFO QUINTO: FORMA DE PAGO DE LA DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR DEL DADOR – A la firma de la presente dación en pago, el **DADOR** recibe a satisfacción en efectivo el saldo a favor descrito en la **CLAUSULA OCTAVA**, como se puede ver en la constancia de entrega y recibo a satisfacción del efectivo.

PARÁGRAFO SEXTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, el **DADOR** declara no adeudar suma alguna por concepto de impuestos, multas y cualquier otro tributo u otro concepto que pudiera afectar la transferencia del mueble, no obstante, tal declaración, serán de cuenta y cargo de éstos los montos que a la fecha de suscripción de esta minuta se puedan adeudar por tales conceptos.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LOS IMPUESTOS Y GASTOS que origine la elevación a Escritura Pública de la presente dación en pago, derechos notariales y derechos de inscripción en los Registros Públicos, serán de cargo del **ACEPTANTE**, así como una copia de la Escritura Pública para **DADOR**.

PARÁGRAFO OCTAVO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES, para todos los efectos legales, notariales y de notificaciones judiciales; se tendrán los domicilios señalados en el proceso ejecutivo singular referido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** y en la secretaría del *Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería – Córdoba*. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, éste deberá ser comunicado a la otra parte por escrito bajo cargo.

PARÁGRAFO NOVENO: ACUERDO DE VOLUNTADES SIN VICIOS, los contratantes declaran que en la celebración del presente acto jurídico no ha mediado vicio alguno de la voluntad que pueda invalidarlo o declararlo anulable. Agregue Ud., Señor Notario, la introducción y conclusión de ley y sírvase elevar a escritura pública el actual contrato de dación en pago.

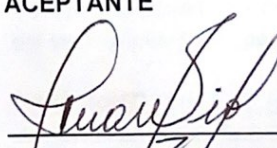
DADOR

HUELLA


JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA
C.C. 10.933.508 de Montería – Córdoba.

ACEPTANTE

HUELLA


JUAN GUILLERMO DÍAZ VALERA
C.C. 19.172.407 de Bogotá – D.C.

Reconocimiento y Presentación Personal
ANTE EL NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
BUENAVISTA - CÓRDOBA. COMPARECIÓ:
JUAN ALONSO GUERRERO ORTEGA
quien exhibió la C.C. No. 10.933.508
expedida en MONTERIA y declaro que la
firma que aparece en el presente documento es la
suya y, que el contenido del mismo es cierto.
Dado en Buenavista 30 NOV 2021



Guilietta Ursula Mejía
Guilietta Susana Ursula Mejía
Notaria Única
Buenavista - Córdoba

Reconocimiento y Presentación Personal
ANTE EL NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
BUENAVISTA - CÓRDOBA. COMPARECIÓ:
JUAN GUILLERMO DIAZ VALERA
quien exhibió la C.C. No. 19.172.407
expedida en Bogotá D.C. y declaro que la
firma que aparece en el presente documento es la
suya y, que el contenido del mismo es cierto.
Dado en Buenavista 30 NOV 2021



Guilietta Ursula Mejía
Guilietta Susana Ursula Mejía
Notaria Única
Buenavista - Córdoba



República de Colombia

Unión Colegiada del Notariado Colombiano



NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BUENAVISTA - CÓRDOBA

www.notariaunicabuenavista.com.co
notariaunicabuenavista@ucnc.com.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
NOTARIA UNICA DE BUENAVISTA**

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 405 DE 25 NOVIEMBRE 2021.

ACTO JURIDICO: DACION EN PAGO

COMPARECIENTES: JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA-JUAN GUILLERMO DIAZ VALERA

FECHA: 25 DE NOVIEMBRE 2021

NOTARIA UNICA DE BUENAVISTA CORDOBA

El testimonio notarial da fe, imprime seguridad jurídica a los actos y contratos de los particulares, contribuye a consolidar la paz y la democracia en Colombia.

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS CINCO (405)

Fecha: Veinticinco (25) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Acto Jurídico: Dación en Pago

En el Municipio de Buenavista, Departamento de Córdoba, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del Mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), ante mí **YULIETH SUSANA URZOLA MEJÍA**, Notaria Única del Circulo de Buenavista-Córdoba, compareció el señor **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA**, varón, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Montería, de transito por este Municipio, soltero, Actividad económica comerciante, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.933.508, expedida en Montería, y dijo. **PRIMERO.** - Que es propietario es de un Vehículo automotor identificado así:

Marca: JAC	Cilindraje: 3856
Línea: HFC1061K	Número de motor: E1S183042
Placas: TNG - 738	Número de chasis: LJ11KDBC481002364
Modelo: 2008	Número de serie: LJ11KDBC481002364
Color: BLANCO	Propietario: JAIRO GUERRERO ORTEGA

SEGUNDO:- Que por medio de este instrumento transfiere a título de **DACION EN PAGO** de una obligación contraída a favor del Señor **JUAN GUILLERMO DIAZ VALERA**, Varón, mayor de edad, con Domicilio y residencia en el Barrio Los Almendros de este Municipio, Administrador de Empresas, Casado con sociedad Conyugal Vigente, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.172.407 de Bogotá D.C, el derecho de dominio y la posesión plena que tiene y ejerce sobre el siguiente bien: **VEHICULO AUTOMOTOR** con las siguientes Características :

Marca: JAC	Cilindraje: 3856
Línea: HFC1061K	Número de motor: E1S183042
Placas: TNG - 738	Número de chasis: LJ11KDBC481002364
Modelo: 2008	Número de serie: LJ11KDBC481002364
Color: BLANCO	Propietario: JAIRO GUERRERO ORTEGA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO003482991



PC030349644

PO003482991

PC030349644

20-04-21 PO003482991

10-11-21 PC030349644

20-04-21 PO003482991

10-11-21 PC030349644

THOMAS GREG & SONS

9KZUTBEZAR

THOMAS GREG & SONS

9KZUTBEZAR

THOMAS GREG & SONS

TERCERO: -Que el bien descrito anteriormente se da en pago total de una obligación por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.00, 00)**, que el **dador** declara haber recibido y a satisfacción representados así: representados así:

CONCEPTO	VALOR
AVALUO DEL VEHICULO	
TITULO VALOR CHEQUE NO. 1866055 DE LA CUENTA CORRIENTE NO. 866 - 002090 DEL BANCO BBVA (LIBRADO)	\$45.000.000
20% DEL VALOR DEL CHEQUE, A TÍTULO DE SANCIÓN, CONFORME CON EL ARTÍCULO 731 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.	-\$20.000.000
INTERESES MORATORIOS DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÍTULO VALOR HASTA LA SUSCRIPCIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO	-\$4.000.000
HONORARIOS ABOGADO Y GASTOS PROCESALES	-\$11.019.587
ENTREGA EN EFECTIVO	-\$2.980.413
	-\$7.000.000

CUARTO: -Las partes reconocen la existencia del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con Radicado No 23-001-41-89-004-2019-01597-00 (que cursa su trámite en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería - Córdoba) instaurado por el **ACREEDOR** en contra del **DADOR** como consecuencia del incumplimiento del pago de la obligación como fue pactada en el título valor. **QUINTO:** con la suscripción, aceptación, cumplimiento y materialización de este acto jurídico ; se pondrá en conocimiento del juez de instancia la voluntad de ambas partes de ejecutar el actual contrato de dación en pago; así las cosas se solicitará al Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería - Córdoba la aprobación del mismo y en consecuencia se decreta la terminación del proceso con Radicado No 23-001-41-89-004-2019-01597-00 por el pago total de la obligación con la dación en pago de la referencia. **PARAGRAFO:** como consecuencia de la suscripción, aceptación, cumplimiento, materialización y aprobación del juez del proceso ejecutivo, del presente acto jurídico; se solicitará al Juez Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la Ciudad de Montería - Córdoba dictar sentencia en la cual se ordene la transferencia del derecho de dominio del vehículo descrito en la **CLAUSULA PRIMERA** a favor del **ACREEDOR**. **SEXTO:** - El dador declara no adeudar suma alguna por concepto de impuestos, multas y cualquier otro tributo u otro concepto que pudiera afectar la transferencia del mueble.

NOTA



embargos judiciales, pleito pendiente, limitaciones y que en todo caso se obliga al saneamiento conforme a la ley.- **PRESENTE** en este acto el señor **JUAN GUILLERMO DIAZ VALERA** de condiciones civiles y personales ya descritas y manifestó: a) que acepta la **DACION EN PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** del bien descrito anteriormente que por medio de esta escritura le efectúa el señor **JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA**, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene. b) que tiene por recibido el bien objeto del presente acuerdo a su entera satisfacción con sus anexidades, usos y dependencias. Así lo han expresado los comparecientes. Al final de las copias que de este acto se expidan, se insertarán los documentos aportados. **ANEXOS:** Se protocolizan con este instrumento, Certificado de Tradición y Libertad, copias de las cédulas de los comparecientes, copia de tarjeta de propiedad del vehículo- **LEIDO** que fue este instrumento a los comparecientes, previa advertencia sobre la formalidad de su registro **DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A SU FECHA, DE LO CONTRARIO SE CAUSARAN INTERESES DE MORA POR CADA MES O FRACCION DE MES DE RETARDO**, lo aprobaron en todas sus partes y se ratificaron en él, y para constancia lo firman e imprimen la huella dactilar del dedo índice derecho, ante mí y conmigo, la Notaria, que doy fe. Derechos: \$233.761, Recaudos, \$20.400, Resolución 00536 de 22 de Enero de 2021. Se utilizaron las hojas PO003482991 Y PO003482992.- I.V.A: \$44.415.....

JAIRO ALONSO GUERRERO ORTEGA

JUAN GUILLERMO DIAZ VALERA

NOTARIA

YULIETH SUSANA URZOLA MEJIA



THOMAS GREG & SONS

PO003482992

10-11-21 PC030349649

THOMAS GREG & SONS

THOMAS GREG & SONS

PO003482991

10-11-21 PC030349646

THOMAS GREG & SONS

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BUENAVISTA - CÓRDOBA

ES Demo Y FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL

DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 405 DE FECHA 23-11-21

CONSTA DE 2 HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN PARA

Juan Guillermo Diab Valera

25 NOV 2021



Julieth Susana Urdola Mejía

Notaria Única
Buenavista - Córdoba